

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2018**

<p style="text-align: center;"><b><u>ASISTENTES</u></b></p> <p><b>ALCALDE – PRESIDENTE</b> Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p><b>CONCEJALES</b> Don Francisco Albalá Martínez Doña Dolores Veragua Caro Doña Sandra Bernal López Don Miguel Ángel Naranjo Barco Don Miguel Royano Cabrera Don Antonio Martín Barea Don Salvador Marcos Nieto Doña Eva María González Flores Doña Isabel María López Asencio Don Juan Antonio Ruiz-Galán Oliva</p> <p><b>NO ASISTEN</b> <i>(No Justificando sus ausencias)</i> Don José María Velarde Muñoz Don Juan Fernández Ruiz</p> <p><b>SECRETARIO ACCTAL</b> Don Eugenio Méndez Carmona</p>	<p>En la villa de La Campana, siendo las 19:04 horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario General, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p>Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
---	---

**Índice**

Nº	Nombre
1	Aprobación, si procede, de acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, acta de la sesión extraordinaria y urgente del día 7 de noviembre de 2018 y acta de la sesión extraordinaria y urgente del día 22 noviembre de 2018.
2	Dación de Cuentas de Decretos de la Alcaldía.
3	Dación de Cuentas del acuerdo adoptado en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, relativa a la captura, recogida y mantenimiento en centro de acogida de animales vagabundos, extraviados, abandonados o heridos en vías públicas.
4	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2016 y rendición al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
5	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2017 y rendición al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
6	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deporte, Sanidad e Igualdad relativo a aprobación, si procede, de adhesión a la Asociación de Municipios Camino de Santiago de la Frontera.
7	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>		



	Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deporte, Sanidad e Igualdad relativo a aprobación, si procede, de Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana.
8	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deporte, Sanidad e Igualdad relativo a aprobación, si procede, de Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, comparezca ante Notario para ejecutar definitivamente el Convenio de Cooperación y Gestión para el desarrollo de actuaciones de Promoción Pública de vivienda en régimen de autoconstrucción de 25 viviendas.
9	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deporte, Sanidad e Igualdad relativo a aprobación, si procede, del Convenio entre el Ayuntamiento de La Campana y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla, relativo a delegación y encomienda de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de determinados ingresos de derechos públicos.-
10	Urgencias.-
11	Ruegos y Preguntas.-

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, acta de la sesión extraordinaria y urgente del día 7 de noviembre de 2018 y el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

*No formulándose observación alguna y sometidas a votación las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de noviembre de 2018 y el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de noviembre de 2018, resultan aprobadas por once votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de la misma al Libro de Actas.*

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.-**

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 25 de octubre de 2018, siendo las comprendidas desde el número 443/2018 al número 545/2018 ambas inclusive. Copia en soporte informático de cada una de estas Resoluciones ha sido entregada a los Portavoces de los Grupos Políticos representados en esta Corporación Municipal.

**TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA JUNTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ECIJA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CAPTURA, RECOGIDA Y MANTENIMIENTO EN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS, EXTRAVIADOS, ABANDONADOS O HERIDOS EN VÍAS PÚBLICAS.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>		



A continuación por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta del acuerdo adoptado de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en el punto octavo del orden del día correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2018, siendo el que a continuación se transcribe:

<<DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ BERROCAL, SECRETARIO INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA (SEVILLA),

**CERTIFICA:**

Que según se desprende de los correspondientes antecedentes y documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en el punto octavo del orden del día correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

**“PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A NO ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016) Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL (SESIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016) RELATIVA A LA CAPTURA, RECOGIDA Y MANTENIMIENTO EN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS, EXTRAVIADOS, ABANDONADOS O HERIDOS EN VÍAS PÚBLICAS.**

Por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija se procedió a la presentación de la propuesta cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<DON DAVID JAVIER GARCÍA OSTOS, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA (SEVILLA), a la Junta General de la misma,

**EXPONE:**

**VISTO** que los municipios de Écija, Cañada Rosal y La Campana han manifestado a esta entidad supramunicipal su intención de que se ejerza mancomunadamente, previa delegación de competencias por los Ayuntamientos de los precitados municipios y aceptación por esta Mancomunidad de Municipios, la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de captura, recogida y mantenimiento en centro de acogida de animales vagabundos, extraviados, abandonados o heridos en vías públicas de los municipios reseñados, competencia que es propia municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**TENIENDO PRESENTE** que entre los fines de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija se encuentra el relativo a la protección de la salubridad pública, servicio de animales vagabundos, y que para el cumplimiento del mismo se requiere previa delegación o encomienda por todos o parte de los municipios mancomunados.

**CONSIDERANDO** que se ha sometido a consideración de los Plenos de las Corporaciones de los tres municipios indicados propuestas de acuerdos para delegar por un periodo de cuatro años la competencia municipal antes reseñada, habiéndose adoptado acuerdo favorable por los Plenos de los municipios de Cañada Rosal (sesión de 29 de septiembre de 2016) y de La Campana (sesión de 25 de agosto de 2016), en cualquier caso condicionando la eficacia de la delegación a su aceptación expresa por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, y acuerdo desfavorable por el Pleno del municipio de Écija (sesión de 31 de octubre de 2016).

Código Seguro De Verificación:	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>		



**VISTO** que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija no tiene medios propios para una gestión directa de tal competencia sino que habría de ser gestionado indirectamente mediante una contratación administrativa de servicios o de concesión de servicios y que dicha forma de gestionar el servicio determinada que la mayor eficacia y eficiencia de ejercer mancomunadamente tal competencia venga determinada por el volumen del servicio a gestionar que ha quedado considerablemente reducido dado la no inclusión en la posible gestión mancomunada del municipio de Écija.

**TENIENDO EN CUENTA** los antecedentes expuestos y resultando ser competencia de la Junta General la aceptación o no de delegación de competencias o encomiendas de gestión que le puedan realizar los municipios mancomunados para ejercer competencias municipales en el marco de los fines estatutarios contemplados en el artículo 21 de los Estatutos Rectores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 de los mismos, al reseñado órgano colegiado **PROPONGO** la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** No aceptar la delegación efectuada a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija por los municipios de Cañada Rosal y La Campana de la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de captura, recogida y mantenimiento en centro de acogida de animales vagabundos, extraviados, abandonados o heridos en vías públicas de los municipios reseñados, competencia que es propia municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Cañada Rosal y de La Campana y dar traslado del mismo a la Oficina Técnica Medioambiental de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija a efectos de su debido conocimiento.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Es cuanto esta Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, la Junta General adoptará el acuerdo que estime más conveniente en el ejercicio de sus atribuciones.>>

Tomando la palabra el Sr. Presidente expuso que dicha propuesta de acuerdo se traía a efectos de cerrar el expediente administrativo iniciado tanto por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en orden a la asunción de competencias municipales relativas a la recogida de animales vagabundos en vías públicas, y de los Ayuntamientos de La Campana y Cañada Rosal cuyos Plenos habían delegado tal competencia en la Mancomunidad de Municipios a expensas de la aceptación de tal delegación por esta última entidad supramunicipal, aceptación cuya propuesta que se trae a consideración no es tal por culpa de la decisión adoptada por el Pleno del Ayuntamiento de Écija que rechazó la delegación en la Mancomunidad de Municipios, a su juicio, de forma equivocada como evidencia la situación actual en el municipio de Écija de la prestación de un servicio obligatorio como es la recogida de animales abandonados en las vías públicas del municipio. No obstante, agradeció a los municipios de Cañada Rosal y La Campana la apuesta por una gestión mancomunada del servicio que no iba a poder llevarse a cabo de tal forma por las razones expuestas.

Concluido el debate por parte de los miembros de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija y sometida a votación la propuesta formulada por el Sr. Presidente, la misma fue aprobada por siete votos a favor emitidos por el Sr. García Ostos, Sr. Gómez Ramos, Sr. Domínguez Carmona, Sr. Martínez Galán, Sr. Fernández Oviedo, Sr. Marcos Nieto, y Sr. Rodríguez Hans.

**En consecuencia, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por mayoría absoluta y unanimidad de los miembros presentes, acordó:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

**PRIMERO.** *No aceptar la delegación efectuada a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija por los municipios de Cañada Rosal y La Campana de la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de captura, recogida y mantenimiento en centro de acogida de animales vagabundos, extraviados, abandonados o heridos en vías públicas de los municipios reseñados, competencia que es propia municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

**SEGUNDO.** *Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Cañada Rosal y de La Campana y dar traslado del mismo a la Oficina Técnica Medioambiental de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija a efectos de su debido conocimiento.*

**TERCERO.** *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*”>>

**CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2016 Y RENDICIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.-**

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario Accidental:

**<<D. MANUEL FERNANDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**EXPONE**

**VISTA** la Cuenta General del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2016, junto con toda su documentación anexa, de conformidad con la legislación vigente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el informe de Intervención de fecha 10 de octubre de 2018 sobre legislación aplicable, procedimiento a seguir para la aprobación y rendición a órganos de fiscalización externos de la precitada Cuenta General así como sobre contenido, estructura y normas de elaboración de Cuentas de las Entidades Locales.

**ATENDIENDO** a que la Cuenta General del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2016 fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018.

**VISTO** que la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2016 ha permanecido expuesta al público en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 256, de fecha 5 de noviembre de 2018, durante quince días y ocho más a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones y visto el certificado emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 2018, que acredita la no formulación de alegaciones a la reseñada Cuenta General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>		



de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

**PRIMERO.-** *Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) correspondiente al ejercicio económico 2016.*

**SEGUNDO.-** *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Regla 3 de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.*

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y de los cuatro representantes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.*

**QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2017 Y RENDICIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.**

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario Accidental:

**<<D. MANUEL FERNANDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**EXPONE**

**VISTA** la Cuenta General del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2017, junto con toda su documentación anexa, de conformidad con la legislación vigente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el informe de Intervención de fecha 10 de octubre de 2018 sobre legislación aplicable, procedimiento a seguir para la aprobación y rendición a órganos de fiscalización externos de la precitada Cuenta General así como sobre contenido, estructura y normas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

de elaboración de Cuentas de las Entidades Locales.

**ATENDIENDO** a que la Cuenta General del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2017 fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018.

**VISTO** que la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2017 ha permanecido expuesta al público en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 256, de fecha 5 de noviembre de 2018, durante quince días y ocho más a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones y visto el certificado emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 2018, que acredita la no formulación de alegaciones a la reseñada Cuenta General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

**PRIMERO.-** *Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) correspondiente al ejercicio económico 2017.*

**SEGUNDO.-** *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Regla 3 de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.*

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones integras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria del punto quinto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y de los cuatro representantes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.*

**SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD E IGUALDAD RELATIVO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CAMINO DE SANTIAGO DE LA FRONTERA.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 17:09:52 02/01/2019 12:07:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>		



Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario Accidental:

**<<DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

Teniendo presente el interés en formar parte de la “Asociación de Municipios – Camino de Santiago de la Frontera”, la cual tiene como finalidad la divulgación general como elemento dinamizador de la economía de los pueblos que formen parte de la misma, utilizando como eje vertebrado los caminos de Santiago, visto el deterioro de la situación social en que se encuentran las zonas rurales con pocos recursos económicos.

Considerando que esta Asociación tiene como objetivos, entre otros, potenciar las vertientes económica, cultural y social del Camino de Santiago, incidiendo en actuaciones como la pavimentación, reforestación y señalización de los caminos; el fomento de la hospedería, restauración y artesanía en los mismos; así como la elaboración de publicaciones que contribuyan a la divulgación de la importancia socioeconómica y cultural del Camino de Santiago.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Adherirse y entrar a formar parte de la “Asociación de Municipios – Camino de Santiago de la Frontera”.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación se derive del presente procedimiento.

Es cuanto tengo a bien proponer; no obstante, el Pleno de la Corporación municipal, en el ejercicio de sus atribuciones, adoptará los acuerdos que estime convenientes.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

***En votación ordinaria del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y de los cuatro representantes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.***

**SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL,**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

**TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD E IGUALDAD RELATIVO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.**

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario Accidental:

**<<DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**EXPONE**

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de un nuevo Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana, con el objeto de:

- Clarificar y completar la regulación anterior.
- Introducir un nuevo título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana.
- Eliminar el título de Medalla de la Villa de La Campana, por entenderse que cumple la misma función que el Diploma de Gratitud, el cual presenta un mayor arraigo en este municipio.
- Regular la figura de la declaración de luto oficial.

Visto que con fecha 24 de octubre de 2018 se emitió Providencia de Alcaldía, de solicitud de informe a la Secretaría General de este Ayuntamiento, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación de Reglamento municipal.

Teniendo presente lo dispuesto en el informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 24 de octubre de 2018.

Considerando que, una vez elaborado el Proyecto de Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana, dicho texto fue publicado en la web municipal y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Campana, manteniéndose expuesto durante los días 22 de noviembre de 2018 y 5 de diciembre de 2018.

Visto el Certificado emitido por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2018, por el cual se constata la no formulación de alegación alguna en tiempo y forma.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación al adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana, con la redacción que a continuación se recoge:

**<<REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

El Ayuntamiento de La Campana estima necesario clarificar, completar y actualizar el Reglamento de Honores y Distinciones vigente para disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la entrega, el trabajo, la tolerancia, la libertad y el amor a esta tierra. Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, por lo que no tienen una compensación económica o de cualquier otro carácter.

Se elabora una nueva norma reglamentaria con el objeto de:

- Clarificar y completar la regulación anterior.
- Introducir un nuevo título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana.
- Eliminar el título de Medalla de la Villa de La Campana, por entenderse que cumple la misma función que el Diploma de Gratitud, el cual presenta un mayor arraigo en este municipio.
- Regular la figura de la declaración de luto oficial.

El presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento.

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Mediante el presente Reglamento se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
2. Los honores y distinciones reseñados en el artículo anterior podrán ser concedidos sin limitación de número a las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras en quienes concurran los méritos aludidos en el artículo anterior.
3. Tales honores podrán ser concedidos a título póstumo.

#### **Artículo 2. Distinciones.**

1. El Ayuntamiento de La Campana, con el propósito de constatar en forma pública y solemne el esfuerzo y los nobles empeños de quienes, de modo relevante, se hayan distinguido por sus méritos sobresalientes y notorios en beneficio de España, Andalucía y en especial del Municipio de La Campana, así como a los que se hayan distinguido, en la realización de tareas propias del Excelentísimo Ayuntamiento en el cumplimiento de sus fines peculiares, establece los siguientes honores y distinciones:
  - Título de Hijo/a Predilecto/a de la Villa de La Campana.
  - Título de Hijo/a Adoptivo/a de la Villa de La Campana.
  - Diploma de Gratitud.
  - Título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana.
2. Los honores y distinciones señalados en el punto anterior son meramente honoríficos, sin que pueda otorgarse por ello ningún derecho económico y/o administrativo.
3. Todos los honores y distinciones tendrán carácter vitalicio, sin perjuicio de las que se concedan a título póstumo, no resultando incompatible la concurrencia de varias de ellas en un mismo beneficiario.

#### **Artículo 3. Limitaciones.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

Las distinciones honoríficas recogidas en el artículo 3 del presente Reglamento no podrán ser otorgadas a altos cargos de las Administraciones Públicas en tanto se encuentren desempeñando los mismos.

## CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A

### **Artículo 4. Fundamento del Título de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a.**

1. La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a de la villa de La Campana, según el nacimiento se haya producido o no en La Campana, es la más alta distinción que la Corporación municipal puede dispensar a una persona física.

2. El nombramiento como Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a de la villa de La Campana significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos del municipio por contar con personalidades tan destacadas ligadas a él por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

3. Tanto el título de Hijo/a Predilecto/a como de Hijo/a Adoptivo/a podrá ser concedido a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados, con el límite de tiempo de un año desde el fallecimiento del mismo.

### **Artículo 5. Forma de los Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a.**

Los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, serán extendidos en placa de alpaca plateada con moldura de madera, haciendo constar en su texto el acuerdo Capitular por el que fue hecha la concesión.

## CAPÍTULO III. DEL DIPLOMA DE GRATITUD

### **Artículo 6. Fundamento del Diploma de Gratitud.**

El Diploma de Gratitud de la villa de La Campana constituye una recompensa municipal creada para premiar los méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o Corporaciones, que se hayan destacado por prestar servicios a esta Villa, para premiar las cualidades y méritos extraordinarios y singulares, suficientemente reconocidos y acreditados, en la veneración, constancia y ejemplaridad, por donaciones y fundaciones benéficas efectuadas a favor de la villa, o por haber contribuido a enaltecer, propagar y honrar el nombre de la villa de La Campana.

## CAPÍTULO IV. DEL CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE LA CAMPANA

### **Artículo 7. Fundamento del Título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana**

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de La Campana recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de la historia y patrimonio de La Campana, pudiendo recaer este título en más de una persona.

### **Artículo 8. Funciones**

Las principales funciones del Cronista Oficial son:

- Investigar el pasado de su pueblo y darlo a conocer.
- Recopilar datos e información del presente que puedan ser relevantes.
- Anotar y divulgar las tradiciones y costumbres locales, procurando su conservación.
- Recopilar documentos históricos originales o copias autorizadas que sirvan de base a sus investigaciones.
- Elevar propuestas al Ayuntamiento derivadas de sus investigaciones.
- Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia y el patrimonio de La Campana, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.
- Realizar campañas en defensa de los valores histórico-patrimoniales del pueblo.
- Promover conferencias, cursos de formación o talleres sobre la historia y el patrimonio local.
- Asumir el libre y voluntario desempeño de aquellas funciones de representación protocolaria que pudiera

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>		



encomendarle el Ayuntamiento, en foros locales, regionales, nacionales o internacionales, así como la representación de la localidad en los Congresos de Cronistas Oficiales de España.

- Investigar en aquellos archivos locales, nacionales o internacionales que estime conveniente, al objeto de reunir datos inéditos sobre la historia del pueblo.
- Promover publicaciones sobre el municipio, en las que se recojan los principales acontecimientos históricos, sociales, culturales y políticos relacionados con La Campana.

#### **Artículo 9. Derechos.**

El Título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana otorga los siguientes derechos:

- A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintivo del Título.
- A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento relacionados con sus funciones.
- A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

### **CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES**

#### **Artículo 10. Iniciativa**

Para la concesión de los honores descritos en el artículo segundo, será preciso la formación del oportuno expediente, que podrá iniciarse:

- a) A propuesta del Alcalde o de un tercio de los miembros de la Corporación municipal.
- b) Por iniciativa popular, mediante propuesta personal en escrito firmado donde conste el nombre, Documento Nacional de Identidad y domicilio de 500 personas físicas, empadronadas en el municipio, y mayores de edad.

#### **Artículo 11. Instrucción y resolución**

1. Una vez iniciado el procedimiento, el Alcalde designará, mediante Decreto, un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente, y que podrá ser el propio Alcalde o un Concejal.
2. El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos de la persona propuesta, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.
3. Durante la instrucción del procedimiento, se dará audiencia del expediente al candidato/a o a su familia, en caso de tratarse de una distinción honorífica a título póstumo.
4. Finalizadas las actuaciones, el instructor formulará una Memoria, que servirá de base para la propuesta que se eleve al Pleno de la Corporación, el cual será el órgano competente para la resolución del procedimiento, por mayoría absoluta.

#### **Artículo 12. Acto de entrega o imposición**

La imposición de los honores tendrá lugar en acto solemne, público y oficial, presidido por el Alcalde, en cualquiera de las dependencias municipales adecuadas al efecto.

### **CAPÍTULO VI. DE LA REVOCACIÓN DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS**

#### **Artículo 13. Revocación de las distinciones honoríficas**

1. El Pleno de la Corporación podrá revocar la distinción honorífica previamente otorgada si desaparecieran los méritos y circunstancias que motivaron su concesión.
2. La revocación de las distinciones honoríficas otorgadas tendrá lugar previo expediente que será incoado, tramitado y resuelto con las mismas características y garantías que para la concesión de dichas distinciones honoríficas.
3. Las distinciones honoríficas también podrán ser revocadas por petición escrita y expresa del beneficiario,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>		



en la que se exprese su renuncia a seguir disfrutando de tal distinción otorgada por el Ayuntamiento de La Campana, debiendo tomar conocimiento el Pleno de la Corporación de dicha renuncia.

#### CAPÍTULO VII. DE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

##### **Artículo 14. Declaración de Luto Oficial**

1. El Pleno de la Corporación podrá acordar Luto Oficial en el término municipal de La Campana durante los días que estime oportunos en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el Municipio, la Comunidad Autónoma o el Estado, así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.
2. En casos de urgencia, la declaración de Luto Oficial podrá efectuarse por Resolución de Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.
3. La declaración de Luto Oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios municipales y lleven prendido en el centro un crespón o lazo negro.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

##### **Disposición Adicional Primera. Distinciones honoríficas concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.**

Las personalidades o entidades que estén en posesión de algunas distinciones honoríficas concedidas por el Ayuntamiento de La Campana con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con los derechos, honores y prerrogativas que implican.

##### **Disposición Adicional Segunda. Interpretaciones de aplicación.**

La interpretación del presente Reglamento, así como la resolución de las dudas que puedan surgir al ser aplicado, quedan reservadas al Ayuntamiento Pleno.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 30 de octubre de 2018 (B.O.P. nº 267 de fecha 17 de noviembre de 2008), y posteriormente modificado en sesión celebrada con fecha 4 de abril de 2013 (publicación definitiva en B.O.P. nº 151 de fecha 2 de julio de 2013).

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local>>.

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar cuanta documentación se derive del presente procedimiento.

Es cuanto tengo a bien proponer; no obstante, el Pleno de la Corporación municipal, con superior criterio, adoptará el Acuerdo que estime más conveniente.>>>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
<b>Observaciones</b>	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>	<b>Página</b>	13/34	

A continuación se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de enmienda, presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana con fecha 27 de diciembre de 2018 nº 4.482, siendo leída por el Secretario Accidental:

**Propuesta del Grupo Municipal Socialista:**

*<<Don Salvador Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo Ayuntamiento de La Campana, cuyos demás datos personales constan debidamente acreditados en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante V.I. comparezco y como mejor proceda en derecho respetuosamente, DIGO:*

*Vista la propuesta de acuerdo del punto 7º del orden del día del pleno ordinario a celebrar el jueves 27 de diciembre relativo a la aprobación, si procede, De Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente enmienda de ADICION:*

*Añadir en el artículo 12 después del punto el siguiente párrafo:*

**“DICHA IMPOSICION SE ENTREGARÁ EL 28 DE FEBRERO COINCIDIENDO CON EL DÍA DE ANDALUCÍA”**

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente expone que están de acuerdo con la enmienda que presenta el Grupo Socialista, si se añade a la misma la palabra “Preferentemente”, estando todos los asistentes de acuerdo quedando la misma de la siguiente forma:

**“DICHA IMPOSICION SE ENTREGARÁ PREFERENTEMENTE EL 28 DE FEBRERO COINCIDIENDO CON EL DÍA DE ANDALUCÍA”**

A continuación se procede a la votación de la enmienda, obteniendo el siguiente resultado:

Once votos a favor procedente de los siete miembros del Grupo Andalucista y de los cuatros miembros del Grupo Socialista.

En consecuencia, una vez aceptada la enmienda, se procede a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que es leída a continuación por el Sr. Secretario Accidental:

**<<DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**EXPONE**

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de un nuevo Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana, con el objeto de:

- Clarificar y completar la regulación anterior.
- Introducir un nuevo título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

- Eliminar el título de Medalla de la Villa de La Campana, por entenderse que cumple la misma función que el Diploma de Gratitud, el cual presenta un mayor arraigo en este municipio.
- Regular la figura de la declaración de luto oficial.

Visto que con fecha 24 de octubre de 2018 se emitió Providencia de Alcaldía, de solicitud de informe a la Secretaría General de este Ayuntamiento, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación de Reglamento municipal.

Teniendo presente lo dispuesto en el informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 24 de octubre de 2018.

Considerando que, una vez elaborado el Proyecto de Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana, dicho texto fue publicado en la web municipal y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Campana, manteniéndose expuesto durante los días 22 de noviembre de 2018 y 5 de diciembre de 2018.

Visto el Certificado emitido por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2018, por el cual se constata la no formulación de alegación alguna en tiempo y forma.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación al adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana, con la redacción que a continuación se recoge:

### <<REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

El Ayuntamiento de La Campana estima necesario clarificar, completar y actualizar el Reglamento de Honores y Distinciones vigente para disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la entrega, el trabajo, la tolerancia, la libertad y el amor a esta tierra. Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, por lo que no tienen una compensación económica o de cualquier otro carácter.

Se elabora una nueva norma reglamentaria con el objeto de:

- Clarificar y completar la regulación anterior.
- Introducir un nuevo título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana.
- Eliminar el título de Medalla de la Villa de La Campana, por entenderse que cumple la misma función que el Diploma de Gratitud, el cual presenta un mayor arraigo en este municipio.
- Regular la figura de la declaración de luto oficial.

El presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Objeto.**

4. Mediante el presente Reglamento se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
5. Los honores y distinciones reseñados en el artículo anterior podrán ser concedidos sin limitación de número a las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras en quienes concurran los méritos aludidos en el artículo anterior.
6. Tales honores podrán ser concedidos a título póstumo.

### **Artículo 2. Distinciones.**

4. El Ayuntamiento de La Campana, con el propósito de constatar en forma pública y solemne el esfuerzo y los nobles empeños de quienes, de modo relevante, se hayan distinguido por sus méritos sobresalientes y notorios en beneficio de España, Andalucía y en especial del Municipio de La Campana, así como a los que se hayan distinguido, en la realización de tareas propias del Excelentísimo Ayuntamiento en el cumplimiento de sus fines peculiares, establece los siguientes honores y distinciones:
  - Título de Hijo/a Predilecto/a de la Villa de La Campana.
  - Título de Hijo/a Adoptivo/a de la Villa de La Campana.
  - Diploma de Gratitud.
  - Título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana.
5. Los honores y distinciones señalados en el punto anterior son meramente honoríficos, sin que pueda otorgarse por ello ningún derecho económico y/o administrativo.
6. Todos los honores y distinciones tendrán carácter vitalicio, sin perjuicio de las que se concedan a título póstumo, no resultando incompatible la concurrencia de varias de ellas en un mismo beneficiario.

### **Artículo 3. Limitaciones.**

Las distinciones honoríficas recogidas en el artículo 3 del presente Reglamento no podrán ser otorgadas a altos cargos de las Administraciones Públicas en tanto se encuentren desempeñando los mismos.

## CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A

### **Artículo 4. Fundamento del Título de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a.**

1. La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a de la villa de La Campana, según el nacimiento se haya producido o no en La Campana, es la más alta distinción que la Corporación municipal puede dispensar a una persona física.
2. El nombramiento como Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a de la villa de La Campana significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos del municipio por contar con personalidades tan destacadas ligadas a él por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.
3. Tanto el título de Hijo/a Predilecto/a como de Hijo/a Adoptivo/a podrá ser concedido a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados, con el límite de tiempo de un año desde el fallecimiento del mismo.

### **Artículo 5. Forma de los Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

Los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, serán extendidos en placa de alpaca plateada con moldura de madera, haciendo constar en su texto el acuerdo Capitular por el que fue hecha la concesión.

### CAPÍTULO III. DEL DIPLOMA DE GRATITUD

#### **Artículo 6. Fundamento del Diploma de Gratitud.**

El Diploma de Gratitud de la villa de La Campana constituye una recompensa municipal creada para premiar los méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o Corporaciones, que se hayan destacado por prestar servicios a esta Villa, para premiar las cualidades y méritos extraordinarios y singulares, suficientemente reconocidos y acreditados, en la veneración, constancia y ejemplaridad, por donaciones y fundaciones benéficas efectuadas a favor de la villa, o por haber contribuido a enaltecer, propagar y honrar el nombre de la villa de La Campana.

### CAPÍTULO IV. DEL CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE LA CAMPANA

#### **Artículo 7. Fundamento del Título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana**

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de La Campana recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de la historia y patrimonio de La Campana, pudiendo recaer este título en más de una persona.

#### **Artículo 8. Funciones**

Las principales funciones del Cronista Oficial son:

- Investigar el pasado de su pueblo y darlo a conocer.
- Recopilar datos e información del presente que puedan ser relevantes.
- Anotar y divulgar las tradiciones y costumbres locales, procurando su conservación.
- Recopilar documentos históricos originales o copias autorizadas que sirvan de base a sus investigaciones.
- Elevar propuestas al Ayuntamiento derivadas de sus investigaciones.
- Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia y el patrimonio de La Campana, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.
- Realizar campañas en defensa de los valores histórico-patrimoniales del pueblo.
- Promover conferencias, cursos de formación o talleres sobre la historia y el patrimonio local.
- Asumir el libre y voluntario desempeño de aquellas funciones de representación protocolaria que pudiera encomendarle el Ayuntamiento, en foros locales, regionales, nacionales o internacionales, así como la representación de la localidad en los Congresos de Cronistas Oficiales de España.
- Investigar en aquellos archivos locales, nacionales o internacionales que estime conveniente, al objeto de reunir datos inéditos sobre la historia del pueblo.
- Promover publicaciones sobre el municipio, en las que se recojan los principales acontecimientos históricos, sociales, culturales y políticos relacionados con La Campana.

#### **Artículo 9. Derechos.**

El Título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana otorga los siguientes derechos:

- A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintivo del Título.
- A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento relacionados con sus funciones.
- A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

### CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

#### **Artículo 10. Iniciativa**

Para la concesión de los honores descritos en el artículo segundo, será preciso la formación del oportuno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

expediente, que podrá iniciarse:

- c) A propuesta del Alcalde o de un tercio de los miembros de la Corporación municipal.
- d) Por iniciativa popular, mediante propuesta personal en escrito firmado donde conste el nombre, Documento Nacional de Identidad y domicilio de 500 personas físicas, empadronadas en el municipio, y mayores de edad.

#### **Artículo 11. Instrucción y resolución**

5. Una vez iniciado el procedimiento, el Alcalde designará, mediante Decreto, un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente, y que podrá ser el propio Alcalde o un Concejal.
6. El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos de la persona propuesta, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.
7. Durante la instrucción del procedimiento, se dará audiencia del expediente al candidato/a o a su familia, en caso de tratarse de una distinción honorífica a título póstumo.
8. Finalizadas las actuaciones, el instructor formulará una Memoria, que servirá de base para la propuesta que se eleve al Pleno de la Corporación, el cual será el órgano competente para la resolución del procedimiento, por mayoría absoluta.

#### **Artículo 12. Acto de entrega o imposición**

La imposición de los honores tendrá lugar en acto solemne, público y oficial, presidido por el Alcalde, en cualquiera de las dependencias municipales adecuadas al efecto.

Dicha imposición se entregará preferentemente el 28 de febrero coincidiendo con el día de Andalucía”

### CAPÍTULO VI. DE LA REVOCACIÓN DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

#### **Artículo 13. Revocación de las distinciones honoríficas**

4. El Pleno de la Corporación podrá revocar la distinción honorífica previamente otorgada si desaparecieran los méritos y circunstancias que motivaron su concesión.
5. La revocación de las distinciones honoríficas otorgadas tendrá lugar previo expediente que será incoado, tramitado y resuelto con las mismas características y garantías que para la concesión de dichas distinciones honoríficas.
6. Las distinciones honoríficas también podrán ser revocadas por petición escrita y expresa del beneficiario, en la que se exprese su renuncia a seguir disfrutando de tal distinción otorgada por el Ayuntamiento de La Campana, debiendo tomar conocimiento el Pleno de la Corporación de dicha renuncia.

### CAPÍTULO VII. DE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

#### **Artículo 14. Declaración de Luto Oficial**

4. El Pleno de la Corporación podrá acordar Luto Oficial en el término municipal de La Campana durante los días que estime oportunos en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el Municipio, la Comunidad Autónoma o el Estado, así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.
5. En casos de urgencia, la declaración de Luto Oficial podrá efectuarse por Resolución de Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.
6. La declaración de Luto Oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios municipales y lleven prendido en el centro un crespón o lazo negro.

### DISPOSICIONES ADICIONALES.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
<b>Observaciones</b>	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

**Disposición Adicional Primera. Distinciones honoríficas concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.**

Las personalidades o entidades que estén en posesión de algunas distinciones honoríficas concedidas por el Ayuntamiento de La Campana con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con los derechos, honores y prerrogativas que implican.

**Disposición Adicional Segunda. Interpretaciones de aplicación.**

La interpretación del presente Reglamento, así como la resolución de las dudas que puedan surgir al ser aplicado, quedan reservadas al Ayuntamiento Pleno.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogado el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 30 de octubre de 2018 (B.O.P. nº 267 de fecha 17 de noviembre de 2008), y posteriormente modificado en sesión celebrada con fecha 4 de abril de 2013 (publicación definitiva en B.O.P. nº 151 de fecha 2 de julio de 2013).

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local>>.

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar cuanta documentación se derive del presente procedimiento.

Es cuanto tengo a bien proponer; no obstante, el Pleno de la Corporación municipal, con superior criterio, adoptará el Acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria del punto séptimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y de los cuatro representantes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.*

**OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIONES Y NUEVAS**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

**TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD E IGUALDAD RELATIVO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACULTAR AL ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, COMPAREZCA ANTE NOTARIO PARA EJECUTAR DEFINITIVAMENTE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE VIVIENDA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS.**

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario Accidental:

**<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**EXPONE**

Considerando que mediante acuerdos plenarios de fechas 30 de abril de 1994, 30 de octubre de 1995 y 7 de octubre de 1999, se designaron adjudicatarios definitivos de 25 viviendas de autoconstrucción, expediente SE-94/030-AUT.

Resultando que con fecha 21 de diciembre de 1994 se efectuó la firma con la Consejería de Obras Públicas y Transportes del *Convenio de Cooperación y Gestión para el desarrollo de actuaciones de Promoción Pública de vivienda en régimen de autoconstrucción*, en base al modelo tipo aprobado por Orden de 27 de febrero de 1992.

Visto que con fecha 3 de octubre de 1995 se firmó el Acta de comprobación de replanteo y autorización de inicio de la obra de 25 viviendas de autoconstrucción en La Campana, expediente: SE-94/030-AUT.

Teniendo presente que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2008, aprobó el borrador del convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de La Campana para la cesión de créditos económicos pendientes de vencimiento de viviendas de promoción pública en régimen de autoconstrucción.

Considerando que con fecha 20 de octubre de 2008 se firmó con la Consejería de Obras Públicas y Transportes el convenio para la cesión de derechos, obligaciones y créditos económicos procedentes de 25 viviendas de promoción pública de autoconstrucción. SE-94/030-AUT.

Visto que con fecha 18 de marzo de 2014 fue recibido en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, con número. 1.190, estudio económico y calificación definitiva de tales viviendas de protección oficial de promoción pública en régimen de autoconstrucción, realizado por la Jefatura del Servicio de Vivienda de la Delegación Provincial de Sevilla de Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que legalmente le están conferidas, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que comparezca ante Notario, con el objeto de ejecutar definitivamente el Convenio de Cooperación y Gestión para el desarrollo de actuaciones de Promoción Pública de vivienda en régimen de*

Código Seguro De Verificación:	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>		



*autoconstrucción, firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de La Campana y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de diciembre de 1994; así como el Convenio para la cesión de derechos, obligaciones y créditos económicos procedentes de 25 viviendas de promoción pública de autoconstrucción, firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de La Campana y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 20 de octubre de 2008.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de la escritura de terminación de obra.*

**TERCERO.-** *Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda con cada uno de los adjudicatarios a la formalización de la venta de las viviendas adjudicadas.*

Es cuanto tengo a bien proponer; no obstante, el Pleno de la Corporación adoptará los Acuerdos que estime conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria del punto octavo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y de los cuatro representantes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.*

**NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD E IGUALDAD RELATIVO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA Y EL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, RELATIVO A DELEGACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE DETERMINADOS INGRESOS DE DERECHOS PÚBLICOS.-**

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario Accidental:

**<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**EXPONE:**

VISTO el Convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2010 entre el Ayuntamiento de La Campana y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

de Sevilla relativo a delegación y encomienda al precitado Organismo de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de determinados ingresos de derechos público tales como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica así como la Tasa por Entrada de Vehículos y Tasa de Recogida de Basuras.

TENIENDO PRESENTE que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014 se amplió la delegación de funciones a otros ingresos del Derecho Público integrantes de la Hacienda Local del Ayuntamiento de La Campana, si bien dicha delegación no llegó a ser objeto de formalización mediante nuevo convenio o adenda al convenio suscrito en diciembre de 2010. Las nuevas funciones objeto de delegación no formalizada fueron las relativas a la recaudación, en periodo voluntario y ejecutivo, de otros ingresos de derecho público adicionales que se concretan en: Impuesto sobre Gastos Suntuarios para el Aprovechamiento de los Cotos de Caza, Tasa por la Prestación de Servicios del Cementerio Municipal, Tasa a Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General, Tasa por la Ocupación de la Vía Pública con Cubas de Escombros y otros Residuos, Tasa por la Ocupación de la Vía Pública con Veladores, Toldos y Cajeros Automáticos y Tasa por la Ocupación de la Vía Pública con Puestos en el mercadillo Municipal.

ATENDIENDO a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la cual preceptúa que *"todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley"*, es decir, el 2 de octubre de 2019.

TENIENDO CONOCIMIENTO que el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, ha aprobado el nuevo modelo del Convenio General de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria para el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Entidad Provincial con las determinaciones previstas en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 259, de fecha 9 de noviembre.

CONSIDERANDO tanto lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual *"es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado"*, como lo preceptuado en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que *"de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en las comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan"*.

ATENDIENDO a que, si bien el contenido de las facultades delegadas no varía en el presente acuerdo con respecto a las delegaciones hasta la fecha acordadas por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de La Campana, concretamente en sesiones celebradas el 28 de octubre de 2010 y 25 de septiembre de 2014, no todas ellas han sido objeto de formalización

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

mediante convenio o adenda, concretamente las facultades que fueron objeto de delegación adicional en el año 2014, resultando necesario aprobar por el Pleno de la Corporación Municipal el nuevo modelo de Convenio General antes apuntado adaptado a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, incorporando todas las materias ya delegadas.

VISTO que el Ayuntamiento de La Campana no dispone de suficientes medios técnicos para el ejercicio de las facultades de recaudación, en periodo voluntario y ejecutivo, de los ingresos de derecho público mencionados.

CONSIDERANDO que el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

TENIENDO PRESENTE el informe jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido por el Secretario General, con fecha 19 de diciembre de 2018.

Por todo ello, y vista la competencia del Pleno de la Corporación Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.p) de la reseñada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 50.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Aprobar el nuevo Convenio General de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria del Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal (O.P.A.E.F.), aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 259, de 9 de noviembre de 2017, en los términos del documento adjunto que incluye la delegación de las siguientes materias:**

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN	GESTIÓN CENSAL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X		X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	X	X
OTROS RECURSOS MUNICIPALES: • Tasa de Entrada de Vehículos. • Tasa de Recogida de		X		

Código Seguro De Verificación:	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>		



<p><b>Basuras.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Impuesto sobre Gastos Suntuarios para el Aprovechamiento de los Cotos de Caza.</b></li> <li>• <b>Tasa por la Prestación de Servicios del Cementerio Municipal.</b></li> <li>• <b>Tasa a Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General.</b></li> <li>• <b>Tasa por la Ocupación de la Vía Pública con Cubas de Escombros y otros Residuos.</b></li> <li>• <b>Tasa por la Ocupación de la Vía Pública con Veladores, Toldos y Cajeros Automáticos.</b></li> <li>• <b>Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos en el Mercadillo Municipal.</b></li> </ul>				
<b>CUALQUIER RECURSO EN EJECUTIVA</b>		<b>X</b>		

**SEGUNDO.-** Estimar que los compromisos económicos del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, durante la vigencia de la adaptación (2019 - 2022), ascenderán a los siguientes importes y se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

AÑOS	COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD DELEGANTE	
	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2019	74.813,68 €	931.227.08
2020	74.813,68 €	
2022	74.813,68 €	
2022	74.813,68 €	
TOTAL	299.254,72 €	

**TERCERO.-** Designar como representantes del Ayuntamiento de La Campana en la Comisión Paritaria de Seguimiento al titular de la Tesorería Municipal y a quien ostente la Alcaldía-Presidencia del municipio de La Campana (Sevilla).

**CUARTO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Dejar sin efecto el Convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2010 una vez se publique esta delegación y se formalice el nuevo Convenio General de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria del Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal (O.P.A.E.F.).

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación fuere necesaria para la ejecución de estos acuerdos y suscripción del nuevo Convenio reseñado.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) para su tramitación y efectos oportunos, así como a los Servicios Económicos Municipales.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria del punto noveno del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y de los cuatro representantes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.*

**DECIMO.- URGENCIAS.-**

Concluido el examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde preguntó a los distintos

Código Seguro De Verificación:	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>		



grupos políticos si había algún asunto para someter a consideración del Pleno por urgencia que no estuviese incluido en el Orden del Día.

**10.1.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE DE CONVENIO DE INTEGRACIÓN EN LA RED TARSIS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.-**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se plantea a conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal e informa a los Señores Asistentes que a raíz de un problema informático que fue bastante grave que se produjo el verano pasado, este Ayuntamiento tomo la decisión de entrar en la Red Tarsis de la Excmo Diputación Provincial y es por lo que ahora tenemos que aprobar este convenio para seguir como actualmente estamos trabajando.

Toma la palabra el Sr. Marcos Nieto en el que comenta que están totalmente de acuerdo de la urgencia de este punto.

A continuación, se sometió a votación la ratificación de la urgencia para la inclusión en el Orden del Día de la proposición antedicha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *siendo el resultado de la votación de once votos a favor procedentes de los siete miembros del Grupo Municipal Andalucista, y de los cuatro presentes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta y unanimidad de los miembros de la Corporación.*

Así pues, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente proposición de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario Accidental y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**EXPONE:**

Teniendo presente el Convenio de adhesión entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de La Campana para la integración en la Red Provincial de Telecomunicaciones de la Diputación de Sevilla, suscrito entre ambas entidades locales con fecha 22 de diciembre de 2014.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), obligan a las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas, y a posibilitar el funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía, lo que hace imprescindible para todas las administraciones públicas contar con las soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica.

Dada la necesidad de la implantación de nuevos sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones, a fin de seguir avanzando con rapidez y eficacia en el desarrollo de la administración electrónica dando efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la

Código Seguro De Verificación:	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
Observaciones		Página	26/34	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

Diputación de Sevilla ha aprobado la constitución de una nueva Red Interadministrativa Provincial de Comunicaciones, denominada RED TARSIS, declarando integrados en ella junto a sus entes dependientes, a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia, las E.L.A.S. y otras entidades locales de la provincia, que ya se encontraban adheridos a la antigua Red Provincial de Telecomunicaciones, y a los que en el futuro se puedan adherir a la Red Tarsis, así como se establecen mediante el presente convenio las condiciones de la integración de las citadas entidades locales en la nueva red provincial, dejando sin efecto los convenios anteriormente firmados entre las partes en esta materia.

La Red TARSIS se constituye como una Red Privada Inteligente de Servicios Tecnológicos que garantiza la conectividad entre las distintas administraciones locales de la provincia, proporcionando acceso a todos los sistemas de información, aplicaciones, recursos y servicios tecnológicos que desde la Diputación se les ofrece, con unos altos niveles de eficiencia y seguridad, incluyéndose los servicios que puedan ofrecerse por otras Administraciones Públicas a través de la Red Sara y Red Nerea. La Red Tarsis ha sido diseñada siguiendo los principios básicos y normas técnicas del Esquema Nacional de Seguridad (E.N.S.) y del Esquema Nacional de Interoperabilidad (E.N.I.), regulados respectivamente por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

Al objeto de cumplir el mandato del artículo 155.3 de la LRJSP, que obliga a adoptar las medidas necesarias e incorporar las tecnologías precisas para posibilitar la creación de una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del RD 4/2010, de 8 de enero, que establece que las Administraciones públicas utilizarán preferentemente la Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas, RED SARA, para comunicarse entre sí, para lo cual conectarán a la misma, bien sus respectivas redes, bien sus nodos de interoperabilidad, la Diputación de Sevilla tiene conectada su Red Provincial TARSIS a la Red Interadministrativa de Andalucía, denominada RED NEREA, y a través del nodo de interconexión de ésta, a la RED SARA. La Red Provincial TARSIS actúa como nodo provincial de Sevilla de la RED NEREA, de forma que las entidades locales conectadas a la RED TARSIS acceden directamente a la RED NEREA, y a través de ésta a la RED SARA.

Las Diputaciones Provinciales, en virtud del artículo 36.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL) tiene atribuida como competencia propia la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

La cooperación interadministrativa por medio de convenios se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 10 de la LRRL, según el cual las Administraciones Públicas sujetarán sus relaciones recíprocas a los principios de colaboración y cooperación, así como en el artículo 55 de la citada norma que establece que las Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de lealtad institucional que rige sus relaciones, deben prestar dentro de su ámbito la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones precisen para el eficaz cumplimiento de sus tareas, y el artículo 57, según el cual la cooperación interadministrativa se desarrollará, entre otros instrumentos, por medio de convenios administrativos.

Teniendo presente el interés de esta entidad local en interconectarse a través de la RED PROVINCIAL TARSIS, y suscribir el presente convenio a fin de regular el acceso y uso de las soluciones tecnológicas ofrecidas a través de la citada Red para el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

Por todo lo anterior, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.- Aprobar el nuevo Convenio para regular la integración en la Red Tarsis de la Diputación de Sevilla de los Ayuntamientos de los municipios de la Provincia de menos de 20.000 habitantes y de las Entidades Locales Autónomas, con el siguiente tenor literal:**

**<<CONVENIO TIPO PARA REGULAR LA INTEGRACIÓN EN LA RED TARSIS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS.**

En Sevilla, a de ..... de 201\_.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, en nombre y representación de esta entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación Provincial, que da fe del acto de conformidad con lo establecido en el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Campana.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones y derechos derivados del mismo,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), obligan a las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas, y a posibilitar el funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía, lo que hace imprescindible para todas las administraciones públicas contar con las soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica.

**SEGUNDO.-** Que mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002 se aprobó la constitución de la Red Corporativa de Comunicaciones de la Diputación de Sevilla, declarando integrados en dicha Red el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), Casa de la Provincia, Sociedad Provincial de Informática (INPRO), Sociedad Sevilla Activa, S.A. y la Sociedad PRODETUR, S.A., al tiempo que se preveía la incorporación de los Ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia, configurándose así la Red Provincial de Comunicaciones. A tal fin se aprobó el convenio marco para la integración en la Red Provincial de Comunicaciones, modificado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2010 y posteriormente por acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 2012, con el fin de adaptarlos a los cambios producidos en la red provincial.

Dada la necesidad de la implantación de nuevos sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones, a fin de seguir avanzando con rapidez y eficacia en el desarrollo de la administración electrónica dando efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Diputación de Sevilla ha aprobado la constitución de una nueva Red Interadministrativa Provincial de Comunicaciones, denominada RED TARSIS, declarando integrados en ella junto a sus entes dependientes, a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia, las E.L.A.S. y otras entidades locales de la provincia, que ya se encontraban adheridos a la antigua Red Provincial de Telecomunicaciones, y a los que en el futuro se puedan adherir a la Red Tarsis, así como se establecen mediante el presente convenio las condiciones de la integración de las citadas entidades locales en la nueva red provincial, dejando sin efecto los convenios anteriormente firmados entre las partes en esta materia.

**TERCERO.-** Que la Red TARSIS se constituye como una Red Privada Inteligente de Servicios Tecnológicos que garantiza la conectividad entre las distintas administraciones locales de la provincia, proporcionando acceso a todos los sistemas de información, aplicaciones, recursos y servicios tecnológicos que desde la Diputación se les ofrece, con unos altos niveles de eficiencia y seguridad, incluyéndose los servicios que puedan ofrecerse por otras

Código Seguro De Verificación:	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>		



Administraciones Públicas a través de la Red Sara y Red Nerea.

La Red Tarsis ha sido diseñada siguiendo los principios básicos y normas técnicas del Esquema Nacional de Seguridad (E.N.S.) y del Esquema Nacional de Interoperabilidad (E.N.I.), regulados respectivamente por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

**CUARTO.-** Que al objeto de cumplir el mandato del artículo 155.3 de la LRJSP, que obliga a adoptar las medidas necesarias e incorporar las tecnologías precisas para posibilitar la creación de una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del RD 4/2010, de 8 de enero, que establece que las Administraciones públicas utilizarán preferentemente la Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas, RED SARA, para comunicarse entre sí, para lo cual conectarán a la misma, bien sus respectivas redes, bien sus nodos de interoperabilidad, la Diputación de Sevilla tiene conectada su Red Provincial TARSIS a la Red Interadministrativa de Andalucía, denominada RED NEREA, y a través del nodo de interconexión de ésta, a la RED SARA.

La Red Provincial TARSIS actúa como nodo provincial de Sevilla de la RED NEREA, de forma que las entidades locales conectadas a la RED TARSIS acceden directamente a la RED NEREA, y a través de ésta a la RED SARA.

**QUINTO.-** Que las Diputaciones, en virtud del artículo 36.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL) tiene atribuida como competencia propia la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

**SEXTO.-** Que la cooperación interadministrativa por medio de convenios se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 10 de la LRBRL, según el cual las Administraciones Públicas sujetarán sus relaciones recíprocas a los principios de colaboración y cooperación, así como en el artículo 55 de la citada norma que establece que las Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de lealtad institucional que rige sus relaciones, deben prestar dentro de su ámbito la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones precisen para el eficaz cumplimiento de sus tareas, y el artículo 57, según el cual la cooperación interadministrativa se desarrollará, entre otros instrumentos, por medio de convenios administrativos.

**SÉPTIMO.-** Que la entidad local ha expresado su interés en interconectarse a través de la RED PROVINCIAL TARSIS, y suscribir el presente convenio a fin de regular el acceso y uso de las soluciones tecnológicas ofrecidas a través de la citada Red para el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas.

Por todo lo expuesto, considerando el presente Convenio, como instrumento idóneo para regular las condiciones de la integración y el desarrollo de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Sevilla, RED TARSIS, ambas partes, de conformidad con las competencias que le atribuyen las leyes, en especial el artículo 36 de la LRBRL, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de la integración de la entidad local en la Red Interadministrativa Provincial TARSIS de la Diputación Provincial de Sevilla.

A tal fin, la Diputación de Sevilla establece una conexión directa entre ésta y el Ayuntamiento / Entidad Local a través de la Red TARSIS, de forma continuada y segura. De este modo la entidad local queda conectada a través de la Red TARSIS con la RED NEREA y la RED SARA, garantizándose su conectividad con las demás Administraciones Públicas españolas y posibilitando a dicha entidad el uso del conjunto de soluciones tecnológicas para la implantación de la administración electrónica que desde la Diputación de Sevilla y las redes NEREA y SARA se ofrecen.

### SEGUNDA.- Acceso y utilización de servicios.

La Diputación proporciona a su costa la integración de la entidad local a la Red Tarsis a través de un **único punto de conexión** ubicado en una sede de la entidad local, al cual podrán conectarse a su vez los demás centros del Ayuntamiento o de sus entes institucionales dependientes, corriendo de cargo del Ayuntamiento los costes que conlleven los enlaces al citado punto único de conexión, con sujeción a las especificaciones técnicas y de seguridad que se aplican en la Red TARSIS.

Código Seguro De Verificación:	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>		



La Sociedad Provincial INPRO administra la conexión a través de la RED TARSIS y aplicará las políticas necesarias para el aseguramiento de la interoperabilidad y el nivel de seguridad correspondiente.

Una vez conectada a la RED TARSIS, la entidad local podrá solicitar a la Diputación el acceso a los servicios que se presten a través de ésta. En la sede electrónica de INPRO, <http://inpro.dipusevilla.es/>, se encuentra disponible, el catálogo de servicios accesibles desde la RED TARSIS.

#### **TERCERA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Sevilla.**

La Diputación asume las siguientes obligaciones:

- a) Instalar, administrar y mantener a su costa una conexión a Red Tarsis de capacidad suficiente y de alta disponibilidad a través de un punto único de conexión ubicado en la sede que la entidad local determine y que mejor permita la conexión con su red local.
- b) Gestionar, actualizar y mantener los dispositivos y servicios de la red provincial, formalizando, en su caso, los contratos que fueran precisos para alcanzar un satisfactorio funcionamiento de la Red, en términos de seguridad, calidad, disponibilidad de los servicios, integridad y confidencialidad de los datos intercambiados.
- c) Poner a disposición de las entidades locales el acceso a la RED TARSIS e instalar, configurar y mantener las aplicaciones a las que la entidad adherida tenga acceso en virtud a las soluciones tecnológicas disponibles desde dicha Red y de los servicios solicitados.
- d) Resolver desde el Centro de Soporte de la Red, gestionado por la Sociedad INPRO, las consultas e incidencias derivadas del uso de la Red, proporcionar actualizaciones así como poner a disposición de los usuarios nuevas prestaciones o servicios. El Centro de Soporte será encargado además de la gestión de usuarios (altas, bajas modificaciones).
- e) La Diputación de Sevilla observará en todo momento, en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de los servicios y de los sistemas informáticos que alberguen o accedan a dichos datos, las disposiciones de la normativa de protección de datos de carácter personal, debiendo implantar y observar en todo momento las medidas de seguridad definidas por dicha normativa.
- f) Asimismo la Diputación deberá cumplir y hacer cumplir el deber de secreto profesional y de confidencialidad establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Todo el personal que pueda tener acceso a documentación y datos, está sujeto al más estricto secreto profesional en relación a los mismos.
- g) La Diputación debe facilitar a las entidades locales de su ámbito territorial la adhesión a este convenio para que puedan ser partícipes de todas o algunas de las soluciones tecnológicas que constituyen su objeto.

#### **CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento/Entidad local.**

- a) Facilitar los espacios físicos necesarios para la instalación de los equipamientos y demás medios que requiera el desarrollo y funcionamiento del punto de conexión.
- b) Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad adherida al personal de la Diputación, de la sociedad provincial INPRO y, en su caso, de los operadores externos con los que se hubieran contratado, para la instalación, configuración y mantenimiento del punto de conexión. Asimismo debe permitir el uso de las acometidas y canalizaciones existentes en los edificios afectados, en los casos en que sea posible, así como autorizar la realización de nuevas canalizaciones y cualquier otra obra civil necesaria para proporcionar los servicios objeto del convenio.
- c) Habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración de la red local con los sistemas o aplicaciones accesibles desde la RED TARSIS.
- d) Velar por el buen uso del equipamiento instalado, haciendo en todo caso un uso correcto de los servicios y soluciones provistas, empleándolas exclusivamente para la finalidad para la que está autorizada, siendo necesaria autorización expresa de la Diputación de Sevilla, previo informe técnico de INPRO, para el acceso a servicios y soluciones no provistas por la propia Diputación a través de la Red Tarsis, u otras Administraciones Públicas a través de la red Sara y red Nerea.
- e) Desplegar a su costa las infraestructuras de conexión que se requieran desde el punto único de conexión instalado

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

por la Diputación, y las demás sedes municipales y con las sedes de sus organismos y entidades de derecho público dependientes entre sí, con sujeción a los requerimientos técnicos obligatorios establecidos por la Diputación de Sevilla para la configuración y despliegue de la Red TARSIS.

f) Solicitar el acceso a los servicios, de conformidad con los modelos y condiciones que establezca la Diputación, previo informe de INPRO.

g) Comunicar al Centro de Soporte de la Red, la publicación de un servicio en la Red TARSIS, con el fin de mantener el catálogo de servicios correctamente actualizado.

h) Adoptar todas las medidas necesarias o requeridas por la Diputación para garantizar la seguridad de la Red y la protección de los datos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.

i) La entidad local observará en todo momento, en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de los servicios y de los sistemas informáticos que alberguen o accedan a dichos datos, las disposiciones de la normativa de protección de datos de carácter personal, debiendo implantar y observar en todo momento las medidas de seguridad definidas por dicha normativa.

j) Asimismo la entidad local deberá cumplir y hacer cumplir el deber de secreto profesional y de confidencialidad establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Todo el personal que pueda tener acceso a documentación y datos, está sujeto al más estricto secreto profesional en relación a los mismos.

#### **QUINTA.- Derechos de la Entidad adherida.**

a) Proporcionar acceso a la Red TARSIS a sus diferentes sedes o centros municipales siempre que estén interconectados entre sí en las condiciones que se establecen en el presente convenio.

b) Utilizar los servicios y soluciones técnicas ofrecidas por la Diputación de Sevilla, respetando las condiciones de acceso y uso particulares que se establezca para cada uno de los mismos.

c) Recibir información sobre la evolución tecnológica y de servicios que puedan ser accesibles a través de la Red TARSIS.

d) Participar en la Comisión de Seguimiento del convenio.

#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento.**

Se formará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Diputación designados por la Dirección del Área de Régimen Interior y dos representantes del Ayuntamiento designados por éste. Corresponderán a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del Convenio.

b) La resolución de cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del convenio, reuniéndose al efecto a instancia de cualquiera de las partes.

c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto responsables de cada servicio o aplicación.

d) Proponer a las partes firmantes cualquier modificación del convenio.

#### **SÉPTIMA.- Modificaciones de las características del Punto de Conexión.**

Previo informe de la sociedad INPRO, las características del enlace de la entidad local a través de la RED TARSIS podrán ser modificadas en cuanto a tipo de acceso, velocidad y caudal provistos por otras más avanzadas o eficientes, cuando como consecuencia del desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación, se modifique la disponibilidad de cobertura de los servicios en la zona donde estén ubicados, o quede de manifiesto que su funcionamiento no resulte satisfactorio, estando dicha modificación siempre sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria de la Diputación de Sevilla.

En ningún caso, la Diputación de Sevilla ni la Sociedad Provincial INPRO estarán obligadas a asumir daños y perjuicios que deriven de la no disponibilidad o del uso inadecuado por parte de la entidad local de las soluciones

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

tecnológicas accesibles desde la Red TARSIS.

**OCTAVA.- Régimen económico.**

Siendo la población de la entidad local inferior a 20.000 habitantes, según el último censo de población disponible, y en virtud de la competencia propia que el artículo 36.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones en la prestación de servicios de administración electrónica sobre estos municipios, la Diputación de Sevilla asume las obligaciones económicas que comporta el establecimiento de un punto único de conexión con la sede de la entidad local, en virtud del contrato adjudicado mediante resolución nº 5541/2017, de 27 de octubre, correspondiente al lote 1 tiene por objeto la configuración y despliegue de la Red Interadministrativa Provincial de Comunicaciones, RED TARSIS.

**NOVENA.- Vigencia.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser denunciado por mutuo acuerdo de las partes, o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas por una de ellas. La vigencia del convenio terminará a los tres meses de realizada la denuncia.

**DÉCIMA.- Régimen Jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que surjan durante su desarrollo y ejecución y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**UNDÉCIMA.- Publicidad.**

La Diputación de Sevilla podrá hacer pública, en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de las entidades conectadas a la Red Provincial TARSIS.

De la misma forma, las entidades conectadas a la Red Tarsis podrán referenciar la utilización de la Red sin autorización previa por parte de la Diputación de Sevilla.

**DUODÉCIMA.- Fin de la vigencia del Convenio anterior.**

Por mutuo acuerdo de las partes, a partir de la entrada en vigor del presente convenio queda sin efecto el Convenio de Adhesión entre la Diputación Provincial de Sevilla y la entidad local para la Integración en la Red Provincial de Telecomunicaciones de la Diputación de Sevilla suscrito el 22 de diciembre de 2014.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento>>>.

**SEGUNDO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de La Campana en la Comisión Paritaria de Seguimiento a D. Pedro José Nieto Ruiz, empleado público adscrito al Departamento de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de La Campana, y a quien ostente la Alcaldía-Presidentencia del municipio de La Campana (Sevilla).**

**TERCERO.- La suscripción del Convenio no supondrá renuncia al libre ejercicio de las competencias municipales en materia urbanística respecto de las infraestructuras de telecomunicaciones.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			

**CUARTO.-** Dejar sin efecto el Convenio de adhesión entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de La Campana para la integración en la Red Provincial de Telecomunicaciones de la Diputación de Sevilla, suscrito entre ambas entidades locales con fecha 22 de diciembre de 2014.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación fuere necesaria para la ejecución de estos acuerdos y suscripción del nuevo Convenio reseñado.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al empleado público designado como representante del Ayuntamiento de La Campana en la Comisión Paritaria de Seguimiento del precitado Convenio de Adhesión, al Área de Comunicación y Nuevas Tecnologías, así como a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria del punto décimo primero del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y de los cuatro representantes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.*

#### **UNDECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra al Sr. Secretario Accidental, el cual informó de la presentación de un ruego en materia de relaciones institucionales formulados por los distintos Grupos Municipales desde la celebración de la última sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal hasta la celebración de la presente, y que se concretaban en los siguientes:

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por Grupo Socialista La Campana relativo a que el Ayuntamiento de La Campana se compromete a cerrar el paso a las fuerzas de extrema derecha en las instituciones, estableciendo un cordón sanitario para que no lleguen al poder y a la vez a denunciar los discursos que inciten al odio, la intolerancia y la desigualdad en nuestros pueblos y ciudades y que amenazan derechos y libertades conseguidos en 40 años de democracia.  
(Registro de Entrada Número. 4483, de fecha 27 de diciembre 2018) Finalizada la exposición del precitado ruego institucional por el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, *los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:*

Código Seguro De Verificación:	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 17:09:52 02/01/2019 12:07:39
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>		



- **Grupo Municipal Andalucista: : Si apoya el ruego.**
- **Grupo Municipal Socialista: Si apoya el ruego.**

Los ruegos y preguntas formulados por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, fueron contestadas por los interpelados. Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el Orden del Día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las veinte horas y veinte minutos, la Alcaldía Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Accidental Doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana a firma electrónica.

**VºBº**  
**EL ALCALDE,**

**Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

**Fdo.: Eugenio Méndez Carmona**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/01/2019 17:09:52	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	02/01/2019 12:07:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pOSvjguFeSzUzHYnOwOu/A==</a>			